Esquel, de febrero de 2015.-

------VISTO:----------

-----El acuerdo presentado por las partes solicitando su homologación; y---

------CONSIDERANDO:----------

----Que se presentan el actor V. D. con su letrado Dr. C. E. D. y el demandado J. A. J. con el Dr. O. S. G., manifestando que en el marco de la audiencia conciliatoria realizada ante esta Excma. Cámara de Apelaciones el 16 de diciembre de 2014, han arribado a un acuerdo que pone fin al litigio.---------

-----Agregan a fs. 214 y vta. el mencionado acuerdo que el actor lo ratificó a fs. 224 y solicitan su homologación judicial.----------

----A su vez, ambas partes acuerdan el pago de las costas y los honorarios de la presente acción.----------

-Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los art. 312 de la Ley XIII-Nº 5 y art. 55 de la Ley XIV-1 del DJP, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

-----1°) **HOMOLOGAR** el convenio arribado entre las partes agregado a fs. 214.----------

------2º) **REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase.----------

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2015. CONSTE.-